

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

1. Conforme la documental aportada, **SE RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al abogado **VICTOR GUILLERMO CAÑÓN BARBOSA** como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso, efectuando la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2019-00962